

artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de las ayudas será de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El acuerdo determinará la concesión o denegación de las ayudas, notificando dicha resolución a los solicitantes mediante la publicación en los tabloneros de anuncios de los dos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio y en el del Ayuntamiento del listado completo de los solicitantes, con la indicación de que le han sido concedidas o no las ayudas solicitadas.

La resolución de la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. No obstante, con carácter previo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía.

7.ª Publicidad y tratamiento de datos personales.

7.1. La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en el BOPZ y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y en los de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la localidad. Asimismo se publicará en la página web municipal www.lapuebladealfinden.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

7.2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Sus datos personales, junto con la valoración asignada, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Delegación de Educación y Juventud.

8.ª Incompatibilidades.

La percepción de las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada que tenga la misma finalidad y beneficiario, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras.

En familias numerosas con derecho a beca de comedor escolar se establece un máximo de dos becas por unidad familiar, salvo excepciones, debidamente justificadas.

9.ª Revocación, reintegro y sanciones.

Con carácter general, los incumplimientos serán causa para denegar la subvención en ejercicios posteriores, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar el procedimiento sancionador que se determina en la LGS y OGS.

Asimismo podrán ser revocadas las ayudas, procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.
- Ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.
- Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre, tutor/a o cuidador/a.
- Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar o centro escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar.
- Cambio de domicilio a otra localidad o de centro escolar (a excepción de traslado al otro centro público situado en el municipio).
- Mejora de la situación económica de la unidad de convivencia a lo largo del curso escolar, de forma que la misma se considere de una relevancia considerable como para cesar la ayuda (en el caso de las becas por comedor escolar al ser una ayuda mensual durante todo el curso escolar).

10.ª Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley, y por las restantes normas de derecho administrativo.

La Puebla de Alfindén, a 29 de agosto de 2011. — El alcalde en funciones, Juan Carlos Floría Gimeno.

ANEXO

Solicitud de becas escolares

D. Dª
 DNI. nº
 DOMICILIO
 LOCALIDAD COD.POSTAL
 T.FNOS. /

SOLICITA:

La concesión de las ayudas convocadas según las Bases para los beneficiarios:

Nombre y Apellidos	Colegio	Curso	Comedor (*)	Mat. Escolar (*)

(*) Márquese la casilla según la/s ayuda/s que se solicita n.

Para ello aporte la documentación requerida en las Bases de la convocatoria respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

En a de de 2011

Firmado:

A. A. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE AYUDAS ESCOLARES.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 11.620

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes, año 2011.

1.ª Objeto y finalidad.

Las presentes normas tienen por objeto regular las bases por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén destinadas al fomento de las actividades deportivas, programas de iniciación deportiva y a programas de competición oficial que resulten de interés general o produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

La finalidad será la de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos y la realización de actividades de promoción del deporte.

No podrán ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles, la realización de obras, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.), la adquisición de equipajes deportivos, ni la realización de actividades que lleve a cabo el Ayuntamiento o la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.

2.ª Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas que practiquen algún deporte federado y compitan en pruebas organizadas por alguna entidad legalmente constituidas, las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en La Puebla de Alfindén que realicen durante el año 2011 las actividades subvencionables según las presentes bases.

3.ª Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

La subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.ª Créditos presupuestarios.

La cuantía máxima que el Ayuntamiento destinará para esta finalidad en el presente ejercicio será de 16.560 euros, con cargo a la partida 3.3400.4800 "Subvención asociaciones diversas" del presupuesto municipal del presente ejercicio.

5.ª Actividades subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención:

- a) La realización de las siguientes actividades:
 - Organización de cursos, jornadas, talleres, etc., sobre la práctica de deportes o para la formación de técnicos deportivos.
 - Organización de torneos deportivos en los que la participación no esté reservada exclusivamente a socios.
 - Realización de actividades de animación deportiva dirigidas al conjunto de la población.

b) La participación en competiciones oficiales. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores en formación, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.

c) Gastos por uso de instalaciones deportivas y adquisición de material deportivo, salvo equipajes deportivos.

6.ª Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la señora alcaldesa-presidente del Ayunta-

miento y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

2. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos.
- b) Copia compulsada del certificado de identificación acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición.
- c) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiaria de subvenciones de las Administraciones Públicas regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
- e) Proyecto de actividades para que el que se solicita subvención, en el que se incluirá: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución, número y características de los participantes y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.
- f) Datos de la cuenta bancaria de ingreso de la subvención, según modelo normalizado (anexo V) como documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.

3. La presentación de los documentos requeridos en los apartados a), b) y c) podrá sustituirse por declaración responsable del representante legal de la asociación manifestando que se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén y que los datos que constan en la misma no han variado.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

7.ª Criterios de valoración.

Para la concesión de subvenciones y determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Adecuación de la solicitud al objeto de esta subvención. Se aplicará el siguiente orden de prioridad en la concesión de subvenciones: realización de actividades de promoción deportiva, participación en competiciones oficiales, continuidad en el tiempo y adquisición de material deportivo.
- b) Repercusión de la actividad propuesta en el conjunto de la localidad.
- c) Destinatarios de la actividad, valorándose el número de participantes y el hecho de que la actividad no esté dirigida exclusivamente a los miembros de la entidad solicitante.

8.ª Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal delegado de Deportes.

El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la comisión de selección, integrada por un miembro de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación y presidida por el concejal delegado, para que emita informe al respecto.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la señora alcaldesa. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

9.ª Reformulación.

Las subvenciones concedidas alcanzarán el 100% de lo solicitado, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas disponibilidades.

En el supuesto de no poder atenderse la solicitud en su totalidad, el beneficiario podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto de la actividad subvencionada a sus posibilidades de financiación.

La reformulación de la solicitud deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses siguientes a la concesión de la subvención, y dicha reformulación se aprobará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud de reformulación; en caso contrario, la solicitud se entenderá desestimada en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se aceptarán reformulaciones que soliciten la concesión de una ayuda por importe inferior al concedido en la resolución que se solicita reformular.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

10.ª Obligación de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

— Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

— Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

— Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

— Dar publicidad a la subvención concedida mediante la inclusión en toda la documentación que haga referencia a la actividad subvencionada de la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén", junto con el escudo municipal, en la forma aprobada por el Ayuntamiento.

— Los beneficiarios no podrán destinar la subvención, ni total ni parcialmente, a otras actividades distintas de las subvencionadas.

11.ª Justificación de la subvención.

Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Memoria de la actividad realizada en relación con el proyecto presentado, con mención a los resultados obtenidos (anexo III).
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (anexo III).
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia (anexo III).
- d) Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, en documento original o fotocopia compulsada.
- e) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y DNI del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- f) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si la cantidad supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (anexo IV).

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de marzo de 2012. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente.

12.ª Pago de la subvención.

Verificada por los servicios municipales y por el concejal delegado de Deportes la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante resolución de la Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponde.

13.ª Tratamiento de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en el fichero denominado "Procedimientos administrativos", titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Ayuntamiento. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

13.ª Régimen jurídico.

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén, a 23 de agosto de 2011. — El alcalde por delegación, Juan Carlos Floría Gimeno.

ANEXO I
Solicitud

Entidad solicitante:
Nombre:
Dirección a efectos de notificaciones:
Código postal: Localidad: Teléfono:
Representante legal de la entidad:
Apellidos y nombre:
Cargo en la entidad: Teléfono:

EXPONE:

Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en materia de deportes del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para el ejercicio 2011.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad, que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia

Por todo lo expuesto,

SOLICITA la concesión de una subvención por importe de euros.

En, a de de 2011.

Firmado.

Documentación que se adjunta:

- a) Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos.
- b) Copia compulsada del certificado de identificación acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición.
- c) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- d) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para tener la condición de beneficiario de subvenciones de las Administraciones Públicas regulados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
- e) Proyecto de actividades para que el que se solicita subvención, en el que se incluirá: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución, número y características de los participantes y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.
- f) Datos de la cuenta bancaria de ingreso de la subvención, según modelo normalizado (anexo V) como documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ANEXO II

Declaración del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Entidad solicitante:
Nombre:
Dirección a efectos de notificaciones:
Código postal Localidad: Teléfono:
Representante legal de la entidad:
Apellidos y nombre:
Cargo en la entidad: Teléfono:
Por medio del presente documento,

DECLARA:

Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Puebla de Alfindén, a ... de de 2011.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ANEXO III

Justificación simplificada

Don/doña, presidente de la asociación

Que en relación con la concesión por el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén de una subvención de euros para el desarrollo del programa de actividades denominado, con un presupuesto de euros, adjunto remito documentación a efectos de justificación y solicitud de pago de la ayuda concedida.

La Puebla de Alfindén, a de de 2011.

El representante.

Firmado.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Denominación de la asociación:

Proyecto subvencionado:

1. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN: Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión.

Fecha:

Firma del presidente:

2. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES:

El presente documento tiene por objeto indicar la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fechas de emisión de los documentos de justificación y fecha de pago.

Rellenar la columna que proceda según el gasto, sea con o sin IVA.

Tipo de documento	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto y fecha de realización del gasto	Fecha del pago	Importe del documento (sin IVA)	Importe del pago efectuado (sin IVA) caso de que proceda	Importe del pago efectuado (con IVA)

El secretario de la asociación

CERTIFICA:

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados con ciertos, que el importe de los gastos se ha destinado al cumplimiento de la actividad/inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo concedido.

Del mismo modo certifica:

Que no se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Que se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto por importe de euros por las siguientes entidades:

La Puebla de Alfindén, a de de

El secretario de la Asociación.

V.º B.º del presidente.

Sello.

ANEXO IV

Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, año 2011

Certificación de justificación:

Don/doña, en calidad de presidente de la entidad de

DECLARA:

Que de los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro que represento no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

La Puebla de Alfindén, a de de

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

ANEXO V

• A rellenar por el interesado:

Entidad solicitante:

NIF:

Representante:

DNI:

Dirección a efectos de notificación:

Localidad: C.P.:Teléfono:

La Puebla de Alfindén, a de de

El representante.

• A rellenar por la entidad bancaria:

Código de cuenta:

□□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□

(Firma y sello del banco o caja de ahorros)

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que la entidad de referencia tiene abierta en esta oficina.

Fecha:

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 11.652

BASES específicas para la constitución de bolsas de empleo destinadas a la selección de personal laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para las categorías profesionales de oficial de 1.º albañil, operario usos múltiples, auxiliar administrativo y limpiadora.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la selección de personal que pasará a formar parte de las diferentes bolsas de empleo para cubrir